



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GRUPO COIMBRA DE UNIVERSIDADES DE LA
REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL**

Por una parte, **LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, en adelante denominada la UDELAS, universidad pública y autónoma de la República de Panamá, con domicilio en la Ciudad de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, representada en este acto por el Doctor **JUAN BOSCO BERNAL**, ciudadano panameño, con documento de identidad número 2 – 59 – 346 en su condición de Rector y Representante Legal;

Por otra parte, **EL GRUPO COIMBRA DE UNIVERSIDADES BRASILEÑAS**, en adelante denominada El GCUB, asociación civil, de derecho privado, sin fines lucrativos y económicos, de carácter académico, científico y cultural, de duración ilimitada, organizada conforme a las leyes brasileñas, no obstante con vocación internacional, pudiendo desarrollar sus actividades en Brasil y en otros países, cuando sea necesario para la consecución de sus objetivos; creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número 000080864, otorgada ante la fe del Notario Público 02 del Registro de Persona Jurídicas del Distrito Federal, anotado en margen de registro número 000006364, en libro y hoja con fecha 27 de noviembre de 2008, ubicada en la ciudad de Brasilia, Distrito Federal, Brasil, representada en este acto por la Doctora **ÁNGELA MARIA PAIVA CRUZ**, ciudadana brasileña, con pasaporte número FN028171, en su condición de Rectora y Representante Legal;

El Grupo COÍMBRA de Universidades Brasileñas (GCUB) de la República Federativa del Brasil y la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) de la República de Panamá, denominados en lo sucesivo LAS PARTES, reconocen el siguiente:

CONSIDERANDO:

La necesidad de promover y fortalecer la cooperación, para los intercambios de información, la mejora de los programas de investigación y educación, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;

El establecimiento y la promoción de las relaciones regulares en áreas relacionadas con sus habilidades, especialmente científica y cultural en un marco institucionalizado;

Que la UDELAS, es una universidad pública panameña establecida bajo compromisos de carácter social, que su misión es facilitar la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo nacional, utilizando las nuevas tecnologías como instrumentos para lograr su inserción en la sociedad del conocimiento. Asimismo, expresa en el marco de su política de internacionalización, su voluntad de establecer alianzas con universidades e instituciones internacionales que compartan objetivos y valores con el propósito de crear y articular un espacio que permita el intercambio de experiencias académicas orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las organizaciones en el contexto de la sociedad del conocimiento.

Que el Grupo Coimbra de Universidades Brasileñas (GCUB) de la República Federativa del Brasil, tiene como misión fomentar la internacionalización universitaria mediante programas, proyectos y acciones asociadas a la cooperación internacional. Que entre sus objetivos sociales se encuentran los de promover la internacionalización de las instituciones dirigidas por sus asociados, por medio de actividades académicas, científicas y culturales; incentivar y organizar actividades de cooperación internacional en el ámbito de la enseñanza de grado y de posgrado, principalmente, por redes de Instituciones de Educación Superior; contribuir para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las áreas de ciencia, tecnología e innovación; promover acciones que contribuyan para el reconocimiento recíproco de titulaciones y grados académicos; promover la cooperación multilateral; estimular y facilitar la movilidad de profesores, estudiantes y servidores técnico-administrativos de sus Universidades asociadas; organizar coloquios y seminarios nacionales e internacionales; contribuir para acciones de cooperación internacional entre las editoras de las Universidades involucradas; instituir premios de reconocimiento académico o científico; aunar esfuerzos para la obtención de becas de estudios para facilitar la movilidad de profesores, estudiantes y servidores técnico-administrativos de sus Universidades asociadas; mantener un sistema de informaciones actualizado sobre las actividades relevantes desarrolladas por las Universidades asociadas y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.



Que ambas instituciones reconocen, en la colaboración institucional, uno de los factores fundamentales para el desarrollo e incremento de las capacidades institucionales, potenciando sus capacidades en los campos de la docencia, la investigación, la extensión, tecnológica, humanística, lo social y cultural.

Asimismo, ambas instituciones, reconocen que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte; de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Que la firma de un Acuerdo de Cooperación Académica Internacional, de carácter general entre la UDELAS y el GCUB, posibilitará la realización de acciones con el conjunto de setenta (70) universidades socias del GCUB.

Que la cooperación entre la UDELAS y las universidades socias del GCUB fortalecerán y estrecharán los lazos de amistad entre la República de Panamá y la República Federativa de Brasil; dejando en evidencia la vigencia del Convenio Cultural entre la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República de Panamá, firmado el 6 de marzo de 1944.

En virtud de las consideraciones expuestas, LAS PARTES convienen el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO I

Objetivo

LAS PARTES convienen, como objetivo de este Acuerdo de Cooperación, establecer un marco jurídico de referencia con base en el cual se deberán promover y fortalecer la cooperación académica, científica y cultural a través de la actividad académica de investigación, docencia, vida estudiantil y gestión universitaria.

ARTICULO II

Modalidades de Cooperación

Las Partes convienen que las actividades de cooperación a que se refieren en el presente Acuerdo se desarrollarán a través de las siguientes modalidades:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- b) El desarrollo conjunto de proyectos de cooperación institucional internacional;



- c) Organización de actividades formativas en el ámbito relacionado con este Acuerdo;
- d) Organización conjunta de conferencias, seminarios, simposios y otros eventos relacionados con los intereses de las Partes;
- e) El intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
- f) El intercambio de profesores, investigadores y personal técnico para estancias cortas y largas;
- g) Intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado;
- h) Cualquier otro método que acuerden las Partes.

ARTICULO III

Competencias

Las Partes se comprometen a desarrollar las modalidades de cooperación derivadas del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, reglamentos, políticas institucionales y la legislación nacional aplicable.

La ejecución de este Acuerdo no está condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las formas de cooperación contempladas en el presente artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de ley, normativa institucional o costumbre.

ARTICULO IV

Programas de Cooperación Específicos

- a) Las Partes formularán Programas de Cooperación Específicos que describirán las actividades y proyectos a ser desarrollados. Estos, una vez formalizados, serán parte integrante del presente Acuerdo y deberán incluir lo siguiente:
 - 1) Objetivos;
 - 2) Calendario de ejecución;
 - 3) La asignación de recursos humanos y materiales;
 - 4) Los medios de financiación;
 - 5) La responsabilidad de cada Parte;
 - 6) La difusión de los resultados;
 - 7) Cualquier otra información que las Partes consideren oportunas.



- b) Las instituciones receptoras de Brasil y de Panamá se comprometen a eximir a los participantes de pregrado y postgrado de los programas y proyectos desarrollados en el marco del presente Acuerdo, el costo total de la matrícula o tasas académicas (certificados de notas, convalidaciones).
- c) Las Partes acordarán de mutuo acuerdo el número de cupos anuales para el intercambio ya sea por movilidad académica o pasantías, producto de las actividades académicas, de investigación, docencia, vida estudiantil y gestión universitaria.
- d) Cada parte proporcionará al personal involucrado en las actividades de cooperación un tratamiento similar al que recibe su propio personal, lo que les permite el acceso a su formación académica, científica y cultural.
- e) El personal designado por cada Parte para llevar a cabo actividades de cooperación contempladas en el presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución de origen, ya que no crea relaciones de carácter laboral con la otra Parte, que no se considerará como patrón sustituto o empleador.
- f) Las Partes gestionarán ante sus instituciones todos los asuntos relativos a la entrada, estancia y salida de los participantes; los mismos se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad distinta a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones.
- g) Las Partes solicitarán al personal involucrado en las actividades de cooperación que posea o disponga de un seguro que cubra atención médica, hospitalaria, laboratorio y que incluya la repatriación funeraria.

ARTÍCULO V

Financiamiento

Las Partes buscarán alternativas para financiar las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo en conformidad con su disponibilidad de financiación y las disposiciones de su legislación nacional.

ARTÍCULO VI

Propiedad Intelectual

En caso que se produzcan, como resultado de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos, se registrarán por las leyes de cada país aplicables a la materia, así como las

convenciones internacionales que sean vinculantes para Panamá y para la República Federativa del Brasil.

Los Intercambios y/o la difusión de publicaciones, documentos, materiales educativos, audiovisuales e informáticos se realizarán en conformidad con las disposiciones nacionales aplicables a cada una de las Partes, en particular las relativas a la legislación nacional de derecho de autor y de propiedad intelectual vigentes en cada país. Las Partes establecerán, con mayor precisión este aspecto en cada Acuerdo Específico que se derive de este Acuerdo de Cooperación Internacional.

ARTÍCULO VII

Mecanismos de Coordinación y Seguimiento

Para lograr la mejor instrumentación de este Acuerdo, cada Parte designará un coordinador que debe acompañar a las actividades de cooperación.

Los coordinadores tendrán las siguientes responsabilidades:

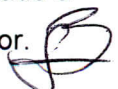
- a) Establecer un programa anual de actividades, reuniéndose alternativamente en la sede de las Partes, a menos que se acuerde lo contrario;
- b) Proponer programas específicos de cooperación, que complementen este Acuerdo;
- c) Coordinar el intercambio de personal académico con fines de enseñanza, investigación y servicios de asesoramiento;
- d) Indicar para las estructuras administrativas de ambas Partes los procedimientos de comunicación y compromisos instituidos por este Acuerdo;
- e) Evaluar las actividades desarrolladas y que se están ejecutando en virtud del presente Acuerdo;
- f) Preparar informes sobre los progresos realizados en virtud del presente Acuerdo;
- g) Otras funciones que las Partes puedan acordar.

ARTÍCULO VIII

Disposiciones Finales

Este acuerdo será válido desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Podrá ser renovado por un período adicional de cinco años por acuerdo mutuo por escrito entre las Partes.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor.



El término anticipado del presente Acuerdo, podrá resultar de la iniciativa de cualquiera de las Partes, mediante comunicación previa, con una anticipación mínima de seis meses y no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que se hayan formalizado durante su vigencia.

El presente Acuerdo de Cooperación Académica Internacional y todo Acuerdo Específico que se derive del mismo, así como sus modificaciones y prórrogas, para los efectos de la UDELAS, serán refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

El presente Acuerdo se firma en seis (6) originales de igual valor, tres (3) en portugués y tres (3) en español, todos los textos igualmente auténticos, en la ciudad de Manchester, Reino Unido, a los 29 días de octubre de 2015.

Firmas,

Por el Grupo COIMBRA de Universidades Brasileñas. Por la Universidad Especializada de las Américas de la República de Panamá.

Doctora Ângela Maria Paiva Cruz
Presidente

Doctor Juan Bosco Bernal
Rector

Testigos:

Doctora Rossana Valéria de Souza e Silva
Directora Ejecutiva – GCUB

REFRENDO:

Contraloría General de la República de Panamá.

Reitor Jaime Arturo Ramirez
Reitor da Universidade Federal de Minas Gerais
– UFMG

Reitora Gioconda Martinez
Reitora da Universidade Federal de Roraima
UFRR

Reitor Marcelo Fernandes de Aquino
Reitor da Universidade do Vale do Rio dos Sinos
UNISINOS

José Benito de Carvalho